



Ministerio de Agroindustria

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

EXP-S05: 0029273 /2016  
CONVENIO N° 61 /2016



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y NACIÓN SEGUROS**

**S.A.**

Entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por el Doctor Don Ricardo BURYAILE, en su carácter de Ministro, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 982, 1° piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y NACIÓN SEGUROS S.A., en adelante "NACIÓN SEGUROS", representada en este acto por el señor Don Sergio Fabián CARUSO, en su carácter de Gerente de Área Comercial, con domicilio en la calle San Martín N° 913, Piso 6°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes acuerdan suscribir el presente Convenio para asegurar los QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (544) automotores de propiedad del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, sujeto a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto la contratación por parte del "MINISTERIO" de un seguro a emitirse por "NACIÓN SEGUROS" que se detalla a continuación: Seguro AUTOMOTOR, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 9.528.687,11), con IMPUESTO AL VALOR AGREGADO incluido, relativo a la renovación de la Póliza N° 1123920 correspondiente al Convenio N° 322 de fecha 24 de agosto de 2015 celebrado entre el ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y NACIÓN SEGUROS S.A. que comprendía QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (544) vehículos, con opción pago al contado. Correspondiendo como cobertura para los vehículos la de Todo Riesgo con Franquicia de PESOS CINCO

MA  
A ERDO  
124

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agroindustria



MIL (\$ 5.000.-) y para los camiones, acoplados y semirremolques la de Todo Riesgo con Franquicia de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

#### CLÁUSULA SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, que se emitirá como consecuencia del presente Convenio, se fija en la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 9.528.687,11), con IMPUESTO AL VALOR AGREGADO incluido.

El pago del premio mencionado se efectuará en UNA (1) cuota, dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza respectiva, en la Coordinación de Mesa de Entradas y Notificaciones de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, sita en la Avenida Paseo Colón N° 982, Planta Baja, oficina 41, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

#### CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

La póliza que se emita como consecuencia del presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir del día 23 de agosto de 2016. El seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la póliza de Seguro que "NACIÓN SEGUROS" emitirá como consecuencia del presente Convenio.

#### CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES

Asimismo, el "MINISTERIO" podrá solicitar a "NACIÓN SEGUROS" modificaciones respecto de la cobertura de los seguros contratados, así como también, respecto de los







Ministerio de Agroindustria



riesgos asegurados, motivo por el cual y en caso de corresponder se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo a las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en "NACIÓN SEGUROS".

**CLÁUSULA QUINTA: PÓLIZA**

La póliza de seguro contratada deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de la firma del presente Convenio. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Artículo 12 de la Ley N° 17.418, resultando de aplicación lo previsto en el Artículo 115 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 y sus modificatorios, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

**CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones, el citado Decreto N° 893/12, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes Nros. 17.418 y 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables a los Contratos de Seguro que se celebren.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRATACIÓN DIRECTA**

La contratación del seguro objeto del presente Convenio se hará en forma directa entre el "MINISTERIO" y "NACIÓN SEGUROS"-Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos-, es decir, sin participación de intermediario alguno.

**CLAUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN**

Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y

MA  
ACUERDO  
124

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agroindustria



ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a emitir y suscribir la respectiva orden de compra.


**CLÁUSULA NOVENA: IMPUESTO DE SELLOS**

Las "PARTES" dejan constancia que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por el Artículo 144, inciso c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, a los fines de la contratación de la póliza de seguro mencionada en la Cláusula Primera del presente, integrándose con esta última como un sólo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del Impuesto de Sellos, por lo que el pago del citado tributo se efectuará con la emisión de la póliza respectiva. Teniendo en cuenta que el "MINISTERIO" se encuentra exento del Impuesto de Sellos, el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho tributo será abonado por "NACIÓN SEGUROS" con la emisión de la póliza.


En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor, y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los ...30... días del mes de SEPTIEMBRE de 2016.

MA
ACUERDO
124

CONVENIO Nº 61 / 2016

  
Señor Don Sergio Fabián CARUSO  
Gerente de área comercial  
de Nación Seguros S.A

  
Doctor Don Ricardo BURYAILE  
Ministro de Agroindustria

  
1  
